

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN Nro. 1074 de 2018 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT. No 899999230-7 Y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.- COMFINAGRO S.A. NIT 805023598-1

Entre las partes, a saber:

i. **LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, ente universitario autónomo, de conformidad con la Ley 30 de 1992, sometida a lo dispuesto en su Estatuto de Contratación (Acuerdo No. 003, expedido 11 de marzo de 2015), identificada con el NIT 899.999.230-7, representada por **RICARDO GARCÍA DUARTE**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.514.128, expedida en Armenia, quien actúa en su condición de Rector y quien, para todos los efectos, se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y

ii. **COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A. - COMFINAGRO S.A.**, Sociedad Comisionista miembro de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A., autorizada para ejercer el objeto social propio de los miembros de una bolsa de bienes y productos agropecuarios, agroindustriales y de otros commodities, constituida mediante Escritura Pública No. 1102 del once (11) de mayo de dos mil dos (2002) de la Notaría Segunda de Buga, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali (Valle del Cauca) el doce (12) de junio de dos mil dos (2002), con matrícula mercantil No. 585917-4 y NIT 805.023.598-1, representada en el presente contrato por **OSCAR CHAVEZ RUEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.209.400 de Cartago (Valle del Cauca), quien actúa en su condición de Representante Legal y quien para todos los efectos se denominará **LA SCB**, acordamos modificar la Cláusula 2.1, Parágrafo Primero, y la Cláusula 7.1 del Contrato de Comisión Nro. 1074 de 2018, para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil De Colombia S.A. - BMC, teniendo en cuenta los siguientes documentos y consideraciones:

1) Que el 13 de marzo de 2018, **LA UNIVERSIDAD** y **LA SCB** suscribieron el Contrato de Comisión Nro. 1074 de 2018, para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil De Colombia S.A. - BMC, cuyo objeto, en la Cláusula 1.1, está establecido así:

"Cláusula 1.1. Objeto. La SCB celebrará en el mercado de compras públicas -MCP- de la Bolsa Mercantil de Colombia S.A -BMC- la negociación o negociaciones necesarias para adquirir los bienes y servicios que se describen a continuación:

"SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DE BIENES E INSTALACIONES, SALVAGUARDANDO Y CUSTODIANDO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, ASÍ COMO LOS DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN AL INTERIOR DE SUS INSTALACIONES, MEDIANTE LA MODALIDAD FIJA Y MÓVIL, CON Y SIN ARMAS DE FUEGO, CON MEDIOS DE APOYO HUMANO, TECNOLÓGICO Y CANINO PARA LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"

2) Que, mediante correo electrónico, el 13 de abril de 2018, la Directora de Operaciones de **LA SCB** manifestó a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de **LA UNIVERSIDAD** lo siguiente:



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN Nro. 1074 de 2018 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT. No 899999230-7 Y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.- COMFINAGRO S.A. NIT 805023598-1

"De manera atenta me permito informar que revisado el contrato de comisión 1074-2018, se evidencian las siguientes inconsistencias que deben ser corregidas a través de otrosí modificatorio:

"Clausula 2.1. Parágrafo Primero: el contrato establece un valor de presupuesto medio humano y un valor para medios tecnológicos, dando a entender que la compra sería por medios tecnológicos y no por el servicio integral, por lo que se hace necesario ajustar este parágrafo de acuerdo a lo que quedó en la FTN definitivamente donde se totalizaba el servicio integral.

"FTN: 'El valor máximo del servicio a adquirir será de **SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.758.983.00 M/CTE)** por servicios operativos y por concepto de medios tecnológicos que corresponden a la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$67.226.891.00)**, los dos valores anteriores no incluyen IVA, siendo en valor total del presupuesto de **SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7.831.985.874.00) SIN IVA**, de igual forma, excluidos comisiones, impuestos, tasas o gravámenes, costos de bolsa, servicio de registro ni asiento en sistema de compensación, liquidación y administración de garantías'.

"De otra parte, la **Cláusula 7.1.- Vigencia**, también debe ser ajustada toda vez que en el contrato quedó como plazo de ejecución a partir del 01-abr-18 hasta el 23-ene-19; sin embargo, en la FTN definitiva el plazo cambió y quedó así: **'...desde abril 03 de 2018 a las 0: 00 horas hasta enero 25 de 2019 a las 23:59 horas ó hasta agotar registro presupuestal'**."

3) Que, mediante oficio recibido en la Oficina Asesora Jurídica el 3 de mayo de 2017, el señor Rector de LA UNIVERSIDAD solicita de esta la elaboración del presente documento, teniendo en cuenta lo siguiente:

Con respecto a la Cláusula 2.1.- Parágrafo Primero del contrato de comisión No. 1074 de 2018, la misma se estipuló de la siguiente manera: *Para efectos presupuestales, se entiende por valor máximo de la operación, hasta por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.758.983,00 M/CTE), donde medios tecnológicos corresponden a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$67.226.891,00) SIN IVA.* De acuerdo a lo anterior, es de aclarar que la puja del proceso se realizó por el valor total del presupuesto y no por los medios tecnológicos, por lo tanto solicito realizar la modificación del parágrafo en mención, el cual debe establecerse de la siguiente manera, de acuerdo a lo referenciado en la ficha técnica de negociación del proceso: *"Para efectos presupuestales, se entiende por valor máximo de la operación, hasta por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.758.983,00*



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN Nro. 1074 de 2018 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT. No 899999230-7 Y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.- COMFINAGRO S.A. NIT 805023598-1

M/CTE) por servicios operativos y por concepto de Medios Tecnológicos que corresponden a la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE (\$67.226.891,00), los dos valores anteriores NO incluyen IVA; siendo el valor total del presupuesto de SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$7'831.985.874,00) sin IVA"

Con respecto a la cláusula 7.1-Vigencia del contrato de comisión No. 1074 de 2018, la misma se estipuló de la siguiente manera: *El plazo de ejecución de la prestación del servicio a contratar, será desde el Abril 01 de 2018 a las 0:00 horas hasta Enero 23 de 2019 a las 23:59 horas ó hasta agotar registro presupuestal sin que en ningún caso pueda exceder de Enero 23 de 2019.* De acuerdo a lo anterior, es de aclarar que el plazo de ejecución de prestación del servicio de vigilancia, fue modificado en la ficha técnica de negociación, por lo tanto solicito realizar la modificación a la cláusula en mención de la siguiente manera: *El plazo de ejecución de la prestación del servicio a contratar, será desde el Abril 03 de 2018 a las 0:00 horas hasta Enero 25 de 2019 a las 23:59 horas ó hasta agotar registro presupuestal sin que en ningún caso pueda exceder de Enero 25 de 2019.*

4) Que quienes suscriben el presente documento son plenamente capaces para hacerlo y obligarse, además de que la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIVERSIDAD verificó la ausencia de antecedentes disciplinarios, judiciales y fiscales.

5) Que el acto aquí planteado es jurídicamente viable, de acuerdo con lo establecido en las normas civiles y comerciales pertinentes, y, en especial, en el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y demás normas reglamentarias pertinentes y vigentes. En consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA.- Modificar La **Cláusula 2.1 – Parágrafo Primero** del Contrato de Comisión Nro. 1074 de 2018 para la celebración de operaciones en el Mercado de Compras Públicas - MCP - de la Bolsa Mercantil de Colombia, S.A. - BMC, celebrado entre la Universidad Distrital Francisco José De Caldas y Comisionistas Financieros Agropecuarios S.A.- COMFINAGRO, S.A., la cual quedará así:

"Cláusula 2.1. Valor del Contrato (Comisiones):

(...)

"Parágrafo Primero: Para efectos presupuestales, se entiende por valor máximo de la operación hasta la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.764.758.983.00 M/CTE), por servicios operativos y por concepto de medios tecnológicos, la suma de SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS MONEDA



**UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
OFICINA ASESORA JURÍDICA**

OTROSÍ MODIFICATORIO Nro. 1 AL CONTRATO DE COMISIÓN Nro. 1074 de 2018 PARA LA CELEBRACIÓN DE OPERACIONES EN EL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS - MCP - DE LA BOLSA MERCANTIL DE COLOMBIA S.A. BMC, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS NIT. No 899999230-7 Y COMISIONISTAS FINANCIEROS AGROPECUARIOS S.A.- COMFINAGRO S.A. NIT 805023598-1

CORRIENTE (\$67.226.891.00 M/Cte.), siendo el valor total del presupuesto SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.831.985.874.00 M/Cte.), sin IVA, de igual forma, excluidos comisiones, impuestos, tasas o gravámenes, costos de bolsa, servicio de registro y asiento en sistema de compensación, liquidación y administración de garantías”.

CLÁUSULA SEGUNDA.- Modificar la **Cláusula 7.1-** del citado contrato, la cual quedará así:

“Cláusula 7.1.- Vigencia. El presente contrato tendrá una duración igual al plazo de ejecución de la prestación del servicio y 3 meses más, el cual podrá ser prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, no obstante lo anterior, cualquiera de ellas podrá manifestar a la otra su intención de terminarlo, manifestación que podrá hacer en cualquier momento y la cual deberá hacer por escrito, sin perjuicio del oportuno cumplimiento por cada una de las Partes de las obligaciones que hubieren adquirido en relación con operaciones celebradas en desarrollo de este contrato.


“El plazo de ejecución de la prestación del servicio a contratar, será desde el abril 03 de 2018 a las 0:00 horas hasta enero 25 de 2019 a las 23:59 horas o hasta agotar registro presupuestal, sin que en ningún caso pueda exceder de enero 25 de 2019.”

Cláusula TERCERA.- Las cláusulas y condiciones no modificadas por el presente instrumento continúan vigentes en los términos del contrato primigenio.

Cláusula CUARTA.- El presente modificatorio se perfecciona con la firma de las partes, así mismo **LA SCB** se obligará a ajustar las pólizas del contrato, de conformidad con lo pactado en este modificatorio.

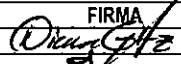
Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan en todos sus órdenes y manifestaciones. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de mayo de 2018.

Por la Universidad,


RICARDO GARCÍA DUARTE
Rector
CC. 7.514.128 de Armenia

Por el comisionista,


OSCAR CHAVEZ RUEDA
Representante Legal
CC. 16.209.400 de Cartago.

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectado	Diana Paola Gutiérrez Preciado, Abogada OAJ	
Revisado	Carlos David Padilla Leal, Asesor OAJ	